

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.
 Presidente Titular: Carmen Villaverde Gutiérrez.
 Vocal Secretario Titular: Eulalia Molero Mesa.

Concurso: nº. 7.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.
 Presidente Titular: Carmen Villaverde Gutiérrez.
 Vocal Secretario Titular: Paloma de la Higuera Torres-Puchol.

Concurso: nº. 8.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.
 Presidente Titular: Olegario Iván Morales Valentín.
 Vocal Secretario Titular: Sacramento Espigares Martín.

Concurso: nº. 9.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.

Presidente Titular: José F. Guillén Solvas.
 Vocal Secretario Titular: Dolores Jurado Chacón.

Concurso: nº. 10.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Estadísticas e Investigación Operativa.
 Presidente Titular: Elías Moreno Bas.
 Vocal Secretario: María del Carmen Sánchez Auriolos.

Concurso: nº. 11.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
 Presidente Titular: Manuel Torres Merino.
 Vocal Secretario Titular: Luis Almonacid Puche.

Concurso: nº. 12.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Química y Física.
 Presidente Titular: Manuel Cortijo Mérida.
 Vocal Secretario Titular: Francisco Tudela Salvador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el contrato de transacción celebrado entre el ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y las entidades mercantiles Promociones Parcelas Martina S.A. y Parcelas Vistazul, S.A.

Por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), se formuló escrito a la Consejería de Gobernación, dando cuenta del convenio suscrito entre el solicitante y las Entidades Mercantiles «Promociones Parcelas Martina, S.A.» y Parcelas Vistazul, S.A., mediante el cual se transmitía a favor del Ayuntamiento una serie de solares a cambio de la cancelación de las deudas tributarias contraídas por las citadas Entidades -convenio que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1987 y posteriormente elevado a escritura pública ante el Notario de dicha localidad D. Nicolás Chacón Llorente-, e interesando se dicte el Acuerdo a que se refiere el art. 180.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de autorizar el expresado convenio.

En orden a esta petición se ha evacuado dictamen por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, en el que se estima que, con independencia de la calificación que se hace en ciertos momentos del convenio que nos ocupa, se trata en realidad de un contrato de transacción tal como es regulado en los artículos 1809 y ss. del Código Civil. De esta suerte es de pleno aplicación lo dispuesto en el art. 180.2 antes aludido, sin que haya de dictaminarse por el Consejo de Estado con carácter previo a la autorización, como prescribe el art. 39 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, en relación a los derechos de la Hacienda Pública.

Igualmente, se deja constancia en este informe, que mediante el contrato de transacción se asegura el cobro de las deudas tributarias a que el mismo se refiere, por ser el importe del valor de las parcelas superior al de las deudas que se cancelan, así como que ello permitiría efectuar las obras de urbanización que deberían de haberse realizado por las repetidas Entidades mercantiles.

El art. 62 del Estado de Autonomía en relación con el art. 1 apartado 8.1. del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y el art. 180.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1988,

ACUERDA

Autorizar el contrato de transacción celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y las Entidades Mercantiles «Promociones Parcelas Martina, S.A.» y «Parcelas Vistazul, S.A.», por el cual se accede por aquél a cancelar las obligaciones tributarias

adeudadas por los conceptos de impuesto municipal sobre solares e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, a cambio de la transmisión de la propiedad de las siguientes parcelas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:

Parcelas propiedad de la Entidad Mercantil «Promociones Parcelas Martina, S.A.».	
S-12	2.280 m ²
S-13	2.280 m ²
S-20	6.080 m ²
S-26	3.070 m ²

Sus linderos e inscripción registral figuran en la escritura a que se hace referencia en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Parcelas propiedad de la Entidad Mercantil «Parcelas Vistazul, S.A.».

S-2	23.470 m ²
Terreno con una superficie de 67.206 metros cuadrados, que comprenden las parcelas S-6, S-9, S-14, S-15, S-16, S-17, S-18, S-21, S-22, S-25.	
Terreno con una superficie de 28.814 metros cuadrados, que comprende las parcelas S-28, S-29, S-30.	

Sus linderos e inscripción registral figuran en la escritura a que se hace referencia en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de la primera fase de los caminos a ejecutar en la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Segura.

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se redactó un Proyecto de la Primera Fase de los Caminos a Ejecutar en la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra de Segura (Jaén), en desarrollo del Plan de obras y Mejoras Territoriales de la citada Zona, aprobado mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 27 de diciembre de 1983.

El expresado Proyecto que fue hecho suyo por la Corporación de Villarrodrigo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, comprendía los caminos que habrían de comunicar entre sí ciertos núcleos de población con accesos muy deficientes. Entre ellos, se le ha concedido especial prioridad a la mejora, ensanche y restablecimiento de la carretera que une al núcleo de Onsaes con

aqué en que se encuentra la capitalidad del Municipio de Villarrodrigo.

En la actualidad se han ejecutado diez kilómetros de la carretera proyectada -tres por la Excma. Diputación Provincial de Jaén y el resto por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria-, sin que puedan culminarse las obras a causa de la postura ostruccionista mantenida por D. Adrián Antonio Muñoz Fernández, con respecto a los 1.615 metros cuadrados que resultan afectados de la finca de su propiedad «Loma de la Sepultura», hasta el punto que huba necesidad de reponer a dicho Señor en la posesión de estos terrenos, en virtud de la Resolución adoptada por el Juzgado de Primera Instancia de Villacarrillo, en Autos civiles 151/85. Ello obligó al Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1987, a acordar la iniciación del expediente expropiatorio sobre dichos terrenos, al tiempo que interesar la declaración de urgente ocupación de los mismos por parte del Consejo de Gobierno.

Esta última petición, se motiva en el hecho de que la carretera que se trata de poner en funcionamiento, es la única que permite comunicar entre sí los núcleos de Onsaes y Villarrodrigo, ya que la utilización de la carretera que une Onsaes con el Municipio de Torres de Albánchez, y a éste con el de Villarrodrigo, origina un rodeo de más de trece kilómetros y medio, y aún así, no siempre resulta factible su utilización, al encontrarse en la época invernal nevado el puerto del Picazo.

La exposición al público tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 3, de 5 de enero de 1988, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación o alegación de ningún tipo.

Con tales antecedentes, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, para que pueda dictarse el presente Acuerdo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3. del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1988,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), de la franja de terreno comprendida entre los perfiles 4, 7-8, con una longitud de 220 metros lineales, que con la anchura de los perfiles transversales 4, 5, 6, 7-8, supone una superficie de 1.615 metros cuadrados, con 4 olivos y 4 pies de olivos, de la finca propiedad de D. Adrián Antonio Muñoz Fernández.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excma. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir

los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Alameda	4.000.000	2.000.000	1.000.000
Almachar	500.000	250.000	125.000
Alora	3.500.000	1.750.000	875.000
Alpandeire	800.000	400.000	200.000
Antequera	4.500.000	2.250.000	1.125.000
Archidona	3.500.000	1.750.000	875.000
Ardales	1.500.000	750.000	375.000
Arriate	500.000	250.000	125.000
Benamargosa	1.000.000	500.000	250.000
Borge, El	1.000.000	500.000	250.000
Campillos	2.000.000	1.000.000	500.000
Cañete la Real	2.500.000	1.250.000	625.000
Cartama	2.500.000	1.250.000	625.000
Colmenar	2.000.000	1.000.000	500.000
Comares	1.000.000	500.000	250.000
Cuevas Bajas	500.000	250.000	125.000
Cuevas del Becerro	1.000.000	500.000	250.000
Cuevas de San Marcos	3.000.000	1.500.000	750.000
Estepona	2.000.000	1.000.000	500.000
Gaucín	2.000.000	1.000.000	500.000
Humilladero	1.500.000	750.000	375.000
Iznate	1.000.000	500.000	250.000
Mollina	1.000.000	500.000	250.000
Periana	1.500.000	750.000	375.000
Pizarra	1.000.000	500.000	250.000
Riogordo	2.000.000	1.000.000	500.000
Torrox	4.000.000	2.000.000	1.000.000
Valle de Abdalajis	2.500.000	1.250.000	625.000
Vélez Málaga	6.000.000	3.000.000	1.500.000
Vva. de Algaidas	4.500.000	2.250.000	1.125.000
Vva. del Rosario	1.000.000	500.000	250.000
Vva. del Trabuco	1.500.000	750.000	375.000
Yunquera	1.000.000	500.000	250.000
Diputación Provincial	2.500.000	1.250.000	625.000
Total	70.300.000	35.150.000	17.575.000

2º. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provin-